

## Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales (CDGRIF)

ACTA No. 7 de 2026

### SESIÓN EXTRAORDINARIA

**FECHA:** 25/08/2026

**HORA:** 2:00 p.m. – 3:30 p.m.

**LUGAR:** Virtual

#### INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

| Nombre                                 | Cargo                                                                  | Entidad           | Asiste |    | Observaciones |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------|----|---------------|
|                                        |                                                                        |                   | Si     | No |               |
| Gustavo Quintero                       | Secretario de Gobierno                                                 | SDG               |        | X  |               |
| Edgar Emilio Rodríguez Bastidas        | Director de Gestión Ambiental (E)                                      | SDA               | X      |    |               |
| William Tovar Segura                   | Subdirector de Gestión del Riesgo                                      | UAECOB            | X      |    |               |
| Teniente coronel César Mancera Beltrán | Oficial de operaciones de la BRIAD                                     | Ejército Nacional |        | X  |               |
| Camila Cortés Daza                     | Directora para la Gestión Policiva                                     | SDG               | X      |    |               |
| Juan Fernando Phillips Bernal          | Subdirector Científico                                                 | JBB               | X      |    |               |
| Helmuth Mauricio Cárdenas              | Director Operativo de la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial | CAR               | X      |    |               |
| Alejandro Ortiz Ríos                   | Director Seccional Bogotá                                              | DCC               |        | X  |               |
| Eduardo Santos Uribe                   | Subdirector de Manejo de Emergencias y Desastres                       | IDIGER            | X      |    |               |
| Juan Carlos Rodríguez Waltero          | Subdirector Técnico de Parques (E)                                     | IDRD              | X      |    |               |
| Diego Camilo Ortiz                     | Director de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico                      | EAAB – ESP        | X      |    |               |
| Hayder Osvaldo Bautista Herrera        | Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales          | UDFJC             | X      |    |               |
| Gipsy Vivian Arenas                    | Jefe Oficina Gestión del Riesgo                                        | PNN               | X      |    |               |
| Giovanni Cristancho Zambrano           | Brigadier General                                                      | MEBOG             |        | X  |               |

## SECRETARÍA TÉCNICA:

| Nombre               | Cargo                             | Entidad                        |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| William Tovar Segura | Subdirector de Gestión del Riesgo | UAE Cuerpo Oficial de Bomberos |

## INVITADOS PERMANENTES:

| Nombre              | Cargo                                                           | Entidad   | Asiste |    | Observaciones |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------|--------|----|---------------|
|                     |                                                                 |           | Si     | No |               |
| Julio César León    | Subdirector de Ecosistemas y Estudios Ambientales (E)           | IDEAM     |        | X  |               |
| Ricardo Rey         | Comandante                                                      | CBVB      |        | X  |               |
| José Vicente Guzmán | Subdirector de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres (E) | SDS       |        | X  |               |
| Nicolas Páez Rojas  | Coordinador Gestión del Riesgo                                  | Cruz Roja | X      |    |               |

## OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

| Nombre                        | Cargo                                  | Entidad                     | Asiste |    | Observaciones |
|-------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|--------|----|---------------|
|                               |                                        |                             | Si     | No |               |
| José Octavio López G.         | Profesional                            | SDS                         | X      |    |               |
| Daniela Medina Sandoval       | Contratista                            | PNN                         | X      |    |               |
| María Teresa Gaona            | Profesional                            | IDIGER                      | X      |    |               |
| Ednna Carolina León           | Contratista                            | CAR                         |        |    |               |
| Tito Favian Alférez Rodríguez | Contratista                            | UAECOB                      | X      |    |               |
| Rambler David Diaz Parra      | Contratista                            | UAECOB                      | X      |    |               |
| Paula Andrea Robles Carrillo  | Contratista                            | UAECOB                      | X      |    |               |
| Andrea Lizarazo Suárez        | Contratista                            | UAECOB                      | X      |    |               |
| Lorena López Daza             | Contratista                            | UAECOB                      | X      |    |               |
| Fredy Joya Grimaldos          | Coordinador de conocimiento del riesgo | UAECOB                      | X      |    |               |
| Mateo Correa Grand            | Referente Local de Gestión de Riesgo   | Alcaldía Local de Chapinero | X      |    |               |

|                                  |                                                              |                             |   |  |  |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------|---|--|--|
| Natalia Andrea Martínez Patiño   | Contratista                                                  | Alcaldía Local de Chapinero | X |  |  |
| William Johany Aguilar           | Referente de la Oficina Gestión del Riesgo                   | Alcaldía Local de Usme      | X |  |  |
| César Oswaldo Cárdenas Benavides | Jefe de Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad | UAERMV                      | X |  |  |
| Liliana Castro Rodríguez         | Profesional Especializado                                    | SDA                         | X |  |  |
| Ever Javier Ortiz García         | Profesional universitario                                    | SGDGP                       | X |  |  |
| Niria Bonza Pérez                | Profesora                                                    | UDFJC                       | X |  |  |

**CITACIÓN:** el 19 de agosto de 2026 la UAECOB, como secretaría técnica, envió mediante correo electrónico la convocatoria a la sesión extraordinaria; en la citación relacionó el orden del día a tratar, la hora y el link para su conexión.

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del cuórum.
2. Presentación del Decreto Distrital 284 de 2026 - SDA.
3. Resumen del estado de los caminos y senderos; intervenciones requeridas - UAECOB.
4. Lineamientos para el análisis, priorización y coordinación para ejecutar medidas de prevención y reducción del riesgo en caminos y senderos - UAECOB y SDA.

#### DESARROLLO:

##### 1. Verificación del cuórum.

Se verificó el cuórum y se comprobó la participación de diez (10) integrantes y un (1) invitado permanente. Se solicitó diligenciar el listado de asistencia.

##### 2. Presentación del Decreto Distrital 284 de 2026 - SDA

La SDA presentó el contenido del Decreto Distrital 284 de 2026, expedido por el señor alcalde Mayor de Bogotá D. C., a través del cual se adoptan medidas de prevención o reducción del riesgo de incendios forestales en los senderos, caminos y/o carretables existentes en predios públicos o privados ubicados en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

La Secretaría recordó que, a raíz de los incendios forestales presentados en el año 2024, uno de los principales obstáculos para la atención oportuna de las emergencias fue la dificultad de acceso por los caminos y senderos existentes, debido al estado en que se encuentran, situación que llevó a la Comisión a adelantar, desde ese año, un proceso de identificación, priorización y seguimiento de estos accesos. En dicho ejercicio se evidenció que más del 60 % de los predios

por donde atraviesan los caminos y senderos son de propiedad privada, lo cual dificultó su intervención, al no ser posible ubicar oportunamente a los propietarios. El Decreto Distrital 284 de 2026 fue expedido con el fin de solucionar esta situación, permitiendo adelantar acciones de prevención y reducción del riesgo en senderos, caminos y/o carreteables ubicados en predios privados de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, y definiendo las autoridades responsables de su gestión y ejecución, así como el mecanismo de coordinación.

La norma contempla las siguientes medidas: (i) el mantenimiento de caminos y carreteables, actividad que requiere trámite de autorización ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encontrándose ya con permisos de mantenimiento vial los caminos El Cable, La Serranía y El Aguanoso, para los cuales se adelanta la gestión de recursos ante el FONDIGER, a través de la UAERMV; (ii) la poda de individuos arbóreos; (iii) el control de especies invasoras, en particular retamo liso y retamo espinoso; y (iv) la tala de individuos arbóreos por riesgo.

El Decreto establece que los propietarios, poseedores o tenedores de los predios deberán realizar el mantenimiento de estos y permitir el tránsito y desarrollo de las medidas por parte del personal de las entidades ejecutoras. Así mismo, dispone que las medidas de prevención y reducción del riesgo deberán ser analizadas, priorizadas y coordinadas en el marco de esta Comisión Distrital, y que las intervenciones que afecten la libre circulación en espacio público deberán contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002.

Así mismo, el decreto identifica como entidades responsables a la Secretaría Distrital de Ambiente (acompañamiento técnico y trámite de permisos, autorizaciones y conceptos ante las autoridades ambientales competentes), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (formulación y ejecución de los proyectos de mantenimiento), la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos (insumos técnicos para el análisis de amenaza, priorización operativa y recomendaciones a las entidades ejecutoras), las Alcaldías Locales de Usaquén Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme (pueden concurrir para implementar acciones de apoyo y acompañamiento), el Jardín Botánico de Bogotá (estudios técnico-científicos de soporte), el IDIGER (lineamientos en gestión del riesgo de desastres y cambio climático) y la EAAB (mantenimiento de senderos y caminos en predios de su propiedad o bajo su administración).

La SDA precisó que, para la obtención de permisos, autorizaciones o conceptos ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) u otras autoridades ambientales, la norma contempla que las entidades ejecutoras podrán solicitar el acompañamiento técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Finalmente, se reiteró que la coordinación de estas medidas debe realizarse en el marco de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, la cual cuenta con la facultad de invitar a las entidades que, sin hacer parte de ella, resulten necesarias para la gestión del riesgo de incendios forestales.

Mayor detalle de la información puede verse en el Anexo 1 del acta, correspondiente a la presentación; igualmente, se puede consultar el Decreto Distrital 284 de 2026, que se adjunta como Anexo 2.

### **3. Resumen del estado de los caminos y senderos; intervenciones requeridas - UAECOB**

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos presentó un resumen del trabajo adelantado desde el año 2024 en materia de caminos y senderos de los cerros orientales, en el marco de la gestión de insumos y lineamientos que le corresponde formular, conforme al Decreto Distrital 284 de 2026. Recordó que este proceso inició en enero de 2024, a raíz de los incendios forestales ocurridos en la quebrada La Vieja y el cerro El Cable, que evidenciaron la dificultad de acceso a estos sectores; a partir de esto, se adelantaron visitas técnicas, se construyeron fichas técnicas con información geográfica y fotográfica y se identificaron 14 caminos y senderos priorizados (13 en los cerros orientales y 1 en el Parque Entrenubes). Durante este proceso se identificó que más del 60 % de los predios asociados a estos caminos son de propiedad privada, lo que ha dificultado la ejecución de las intervenciones.

Se han realizado cuatro (4) verificaciones interinstitucionales de los caminos y senderos priorizados. La más reciente se llevó a cabo entre el 3 y el 28 de julio de 2026, bajo el liderazgo de la UAECOB y con la participación de la SDA, la EAAB, la Policía Nacional, Carabineros, la Defensa Civil Colombiana, algunas alcaldías locales y el IDIGER. Como resultado de este último recorrido se identificaron 21 puntos nuevos que requieren intervención. El estado reportado por camino fue el siguiente:

- La Serranía: continúa el mantenimiento de la vegetación; no se identificaron puntos nuevos.
- Las Moyas: la mayoría de las acciones se encuentran pendientes; cambió el punto de acceso al camino; se identificó un punto nuevo.
- Quebrada La Vieja: continúa el mantenimiento de la vegetación y el acceso adecuado; se identificó un punto nuevo de retamo espinoso al inicio del camino.
- Cascada Las Delicias: no se han realizado acciones de control de vegetación; se identificó como punto nuevo el deterioro de un puente peatonal en madera.
- Quebrada Arzobispo: no se han realizado acciones de control de vegetación; las condiciones de acceso continúan deteriorándose.
- Aguanoso: continúa el mantenimiento periódico de la vegetación; se identificaron tres (3) puntos nuevos.
- Alto de La Viga: se identificaron dos (2) puntos nuevos de presencia de retamo al final del camino.
- San Dionisio: persiste el retamo espinoso al inicio del camino; se identificaron diez (10) puntos nuevos, correspondientes a un tramo alterno recorrido por el equipo de verificación.
- Parque Entrenubes: mantiene el mejor estado de acceso, con vía transitable en vehículo; se identificaron unos tanques en concreto que podrían servir como reserva de agua.
- Ladrillera Montebello: persisten las acciones pendientes; se identificaron tres (3)

puntos nuevos al final del camino, principalmente de retamo.

- Alto del Zuque: cococontuúaúa el mantenimiento de la vegetación, con acceso vehicular hasta el final del camino.
- El Cable: persisten las acciones pendientes de tala; se identificó un punto nuevo correspondiente a un poste que perdió verticalidad.
- Cruz Verde: persiste la invasión de retamo espinoso, en aproximadamente 2 a 2,5 km, así como disposición inadecuada de residuos sólidos y deterioro de la vía; el acceso solo es posible en cuatrimoto.
- Escuela Logística: persiste la afectación por vegetación y el deterioro del camino; no es posible adelantar labores de remoción de material, dado que el predio se encuentra sujeto a un proceso ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

En relación con el camino San Dionisio, la EAAB informó que ya adelantó labores de poda y rocería sobre la ruta priorizada, y solicitó que, en futuros recorridos de verificación, se mantenga el trazado inicialmente priorizado en 2024, dado que un cambio de ruta podría interpretarse por parte de la CAR como la apertura de nuevos senderos en predios de la Empresa, con el consecuente riesgo de un proceso sancionatorio. La UAECOB se comprometió a revisar internamente lo ocurrido en dicho recorrido y a coordinar con la EAAB una reunión de trabajo para tratar este tema.

La UECOB presentó igualmente el estado de avance registrado en el Power BI con que cuenta la entidad para el seguimiento, en el cual se reportan 83 acciones ejecutadas y 35 en trámite sobre predios públicos distritales, cifras que serán actualizadas con la información remitida recientemente por la EAAB.

También informó sobre la creación de una nueva pestaña denominada “Pendientes”, dentro de la matriz consolidada, en la que se registran 186 acciones no ejecutadas o en trámite, con el detalle de permisos requeridos, evaluaciones técnicas, presupuesto, financiación y fechas de ejecución. Se dejó como compromiso que todas las entidades revisen la información del Power BI y de la matriz, e informen a la UAECOB los ajustes, precisiones o complementos que consideren pertinentes.

William Aguilar, de la Alcaldía Local de Usme, preguntó cómo puede acceder al Power BI, ante lo cual se le indicó que puede enviar un correo a Lorena López de la UAECOB, para que ella le habilite el acceso.

La presentación con el detalle de la información puede verse en el Anexo 3 del acta.

#### **4. Lineamientos para el análisis, priorización y coordinación para ejecutar medidas de prevención y reducción del riesgo en caminos y senderos - UAECOB y SDA**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en su rol de presidencia, y la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, en su rol de secretaría técnica, presentaron una propuesta conjunta de lineamientos para la articulación de las medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales de que trata el Decreto Distrital 284 de 2026, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 440.6

y en el parágrafo segundo del artículo 440.2 de dicha norma, que establecen que estas medidas deben ser analizadas, priorizadas y coordinadas en el marco de esta Comisión.

Se precisó que, de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, la reducción del riesgo comprende tanto la prevención como la mitigación, por lo que el documento aclara que ambos conceptos se entienden incluidos dentro de la reducción del riesgo. Así mismo, se señaló que el alcance de los lineamientos corresponde estrictamente al definido por el Decreto, esto es, los senderos, caminos y/o carretables existentes en predios públicos o privados ubicados en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, por lo cual el camino del Parque Entrenubes, por no ubicarse dentro de la Reserva, no queda cobijado por este instrumento, sin perjuicio de que continúe siendo objeto de seguimiento en el marco de la Comisión.

El documento identifica las entidades con responsabilidades frente a la ejecución de las medidas de reducción del riesgo y sus roles, y establece lineamientos organizados en los siguientes momentos:

- (i) Priorización y aval de las intervenciones, según el cual la UAECOB presentará ante el pleno de la Comisión la propuesta de priorización de los caminos, senderos y/o carretables a intervenir, para su análisis y aval.
- (ii) Ejecución de las intervenciones, conforme al cual, cuando estas puedan ser adelantadas de manera autónoma por el propietario o administrador del predio, bastará con su reporte a la Comisión, mientras que si se requiere articulación con otras entidades, se deberá solicitar la inclusión de un punto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o, en caso de urgencia debidamente justificada, la convocatoria de una sesión extraordinaria, pudiendo recurrirse también a la conformación de equipos de trabajo en los términos del artículo octavo del reglamento de la Comisión.
- (iii) Reporte posterior a la intervención, a fin de que la entidad ejecutora remita a la secretaría técnica, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, un informe con la propiedad de los predios, las coordenadas geográficas de los puntos intervenidos, el tipo de medida ejecutada, el registro fotográfico, el apoyo requerido de otras entidades, los permisos o avales obtenidos ante la autoridad ambiental competente y, de ser el caso, el Plan de Manejo de Tránsito correspondiente.
- (iv) Coordinación con autoridades ambientales, para lo cual la entidad ejecutora deberá surtir los trámites respectivos y podrá solicitar el acompañamiento técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente y del Jardín Botánico de Bogotá.
- (v) Recomendaciones y orientación técnica que la Comisión podrá dar a las entidades ejecutoras.
- (vi) Seguimiento, conforme al cual la UAECOB, las entidades ejecutoras y los equipos de trabajo que se conformen presentarán los avances y resultados obtenidos en las sesiones ordinarias de la Comisión.

Ante la consulta formulada por el delegado de la EAAB sobre si los lineamientos aplican únicamente a los caminos y senderos priorizados con la UAECOB o a la totalidad de los

existentes en los cerros orientales, la Secretaría Distrital de Ambiente aclaró que el alcance inicial corresponde a los caminos priorizados, sin perjuicio de que otras entidades puedan adelantar intervenciones en caminos de menor prioridad conforme a su disponibilidad; se acordó ajustar el documento para visibilizar expresamente este alcance.

Se acordó remitir el documento de lineamientos a todos los integrantes e invitados de la Comisión al finalizar la sesión, para la formulación de observaciones que estimen pertinentes, y recibirlas, a más tardar el 2 de septiembre de 2026, en el correo de la Comisión que maneja la UAECOB (comisionincendiosforestales@bomberosbogota.gov.co). Con base en dichas observaciones, la UAECOB y la Secretaría Distrital de Ambiente ajustarán el documento, el cual será sometido a aprobación del pleno en la sesión ordinaria del 8 de septiembre de 2026, dejando constancia de que su aplicación iniciará a partir de dicha sesión.

Finalmente, se agradeció a la Secretaría Distrital de Gobierno la convocatoria de los delegados de las alcaldías locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme, dado el rol que estas cumplen conforme al Decreto Distrital 284 de 2026, y se les invitó a participar en la sesión ordinaria de septiembre de 2026 en calidad de invitados.

El documento de lineamientos se adjunta al acta como Anexo 4.

#### TOMA DE DECISIONES:

| Icono                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Decisión                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>La Comisión contará con unos lineamientos para articular lo relacionado con las medidas de reducción del riesgo de que trata el Decreto Distrital 284 de 2026.</b> |
| <b>Síntesis:</b> el Decreto Distrital 284 de 2026 “Por el cual se adiciona el título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”, asigna a la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales el análisis, priorización y coordinación de las medidas objeto de la norma, y establece que la articulación de las gestiones de las entidades se deben hacer en el marco de esta instancia; por tanto, se revisará la propuesta de lineamientos que para esto generaron la SDA y la UAECOB, para su aprobación en la sesión ordinaria de septiembre. |                                                                                                                                                                       |

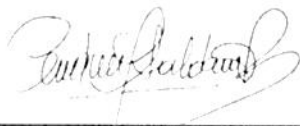
#### COMPROMISOS

| Compromisos |                                                                                                                           | Nombre responsable | Entidad | Fecha             |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------|-------------------|
| 1           | Enviar el documento de lineamientos para la articulación de las medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios | William Tovar      | UAECOB  | 25 de agosto 2026 |

|   |                                                                                                                                            |                              |                |                                         |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------|-----------------------------------------|
|   | forestales (Decreto Distrital 284 de 2026) a todos los integrantes e invitados de la Comisión.                                             |                              |                |                                         |
| 2 | Remitir las observaciones a los lineamientos, al correo de la Comisión.                                                                    | Todos los integrantes        |                | A más tardar el 2 de septiembre de 2026 |
| 3 | Revisar el Power BI y la matriz de caminos y senderos, e informar a la UAECOB los ajustes, precisiones o complementos requeridos.          | Todos los integrantes        |                | Lo más pronto posible                   |
| 4 | Coordinar una reunión de trabajo entre la UAECOB y la EAAB para revisar el recorrido y los puntos identificados en el camino San Dionisio. | William Tovar<br>Diego Ortiz | UAECOB<br>EAAB | Lo más pronto posible                   |

### CONCLUSIONES:

El Decreto Distrital 284 de 2026 habilita a la Comisión para coordinar la ejecución de medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en los senderos, caminos y/o carretables existentes en predios públicos o privados ubicados en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, lo que incluye su mantenimiento, la poda de individuos arbóreos, el control de especies invasoras y la tala de árboles por riesgo. Se avanza en la generación de lineamientos para el rol asignado por este nuevo marco normativo a la Comisión, y se mantiene el compromiso de las entidades integrantes de continuar con el seguimiento periódico al estado de los caminos y senderos priorizados en los cerros orientales.



**ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA**  
Secretaría Distrital de Ambiente  
**PRESIDENTE**



**WILLIAM TOVAR SEGURA**  
UAE Cuerpo Oficial de Bomberos  
**SECRETARIO TÉCNICO**

#### Anexos:

- Anexo 1. Presentación del Decreto 284 de 2026
- Anexo 2. Decreto Distrital 284 de 2026
- Anexo 3. Acciones en caminos y senderos 2024-2026
- Anexo 4. Lineamientos para articulación en la CDGRIF

Proyectó: Lorena López - UAECOB  
Revisó: Liliana Castro - SDA

# Decreto Distrital 284 del 17/07/26

Medidas de prevención y reducción del riesgo  
de incendios forestales en la Reserva Forestal  
Protectora Bosque Oriental de Bogotá

Bogotá D.C., Colombia.  
Agosto 25 de 2026



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



La norma adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente.

# Objeto y ámbito de aplicación:

- Adoptar medidas de prevención o reducción del riesgo de incendios forestales en los senderos, caminos y/o carreteables existentes en predios públicos o privados ubicados en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá
- Definir las autoridades responsables para su gestión y ejecución.



# Medidas de reducción del riesgo

Son medidas de **prevención y reducción del riesgo** de incendios forestales en los senderos, caminos y/o carreteables en **predios públicos o privados** de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá:



**1. Mantenimiento** de senderos, caminos y/o carreteables existentes. Incluye retiro de rocas y rectificación de postes de energía inclinados.



**2. Podas** en individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos.



**3. Control de especies invasoras** (retamo espinoso y liso)



**4. Talas** de individuos arbóreos por riesgo.



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



# Medidas de reducción del riesgo

## Parágrafo primero:

*Los propietarios, poseedores, tenedores, ocupantes a cualquier título **deberán realizar el mantenimiento** de sus inmuebles y **permitir el tránsito y desarrollo de las medidas** en sus predios, por parte del personal de las entidades ejecutoras.*

## Parágrafo segundo:

*Las **medidas** de prevención y reducción del riesgo serán **analizadas, priorizadas y coordinadas** en el marco de la *Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales*. La SDA podrá invitar a las sesiones a las entidades requeridas.*

## Parágrafo tercero:

*Las **intervenciones** en la vía pública que **alteren la libre circulación** en el espacio público deben contar con la *aprobación de un Plan de Manejo de Tráfico* (cumplir con la Ley 769 de 2002).*

# Entidades responsables



A solicitud, realizará el **acompañamiento técnico** a las entidades, así como en la presentación de solicitudes de permisos, autorizaciones, concesiones, conceptos y trámites requeridos por las autoridades ambientales competentes.



**Formulará o ejecutará los proyectos** requeridos para el mantenimiento de senderos y carretables, conforme a las normas.

**Realizará el seguimiento al mantenimiento** los senderos, caminos y/o carretables en la Reserva Forestal Protectora BOB ubicados en predios públicos o privados.



Brindará los **insumos técnico – operativos** relacionados con el análisis de amenaza de incendios forestales, la prevención, mitigación, preparativos y criterios operativos de respuesta.

**Apoyará la priorización operativa** de los senderos, caminos y/o carretables necesarios para el acceso de personal, vehículos y herramientas.

**Formulará recomendaciones** a las entidades ejecutoras.



**Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme:**  
**En atención a sus PDL,** podrán *concurrir en la implementación de acciones* de apoyo, articulación territorial, gestión comunitaria, identificación de puntos críticos y acompañamiento institucional en las medidas.



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



# Entidades responsables



JARDÍN BOTÁNICO  
DE BOGOTÁ



**Colaborar** con las demás entidades en la *realización de los estudios técnico/científicos* asociados a las medidas de prevención y reducción del riesgo.



IDIGER



Como coordinador del SDGGR-CC, **entregar** a las entidades formuladoras de proyectos (objeto del decreto) **lineamientos** en gestión del riesgo de desastres y cambio climático.



**Adelantar el mantenimiento** de los senderos, caminos y/o carreteables en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, ubicados **en predios de su propiedad o bajo su administración.**



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



## Gestión y ejecución



Las entidades descritas en el Decreto Distrital podrán solicitar a la SDA y al JB el acompañamiento técnico en la revisión de las medidas a adoptar y en la presentación de los permisos, autorizaciones o concesiones o licencias de carácter ambiental.

## Permisos, autorizaciones, concesiones o licencias ambientales

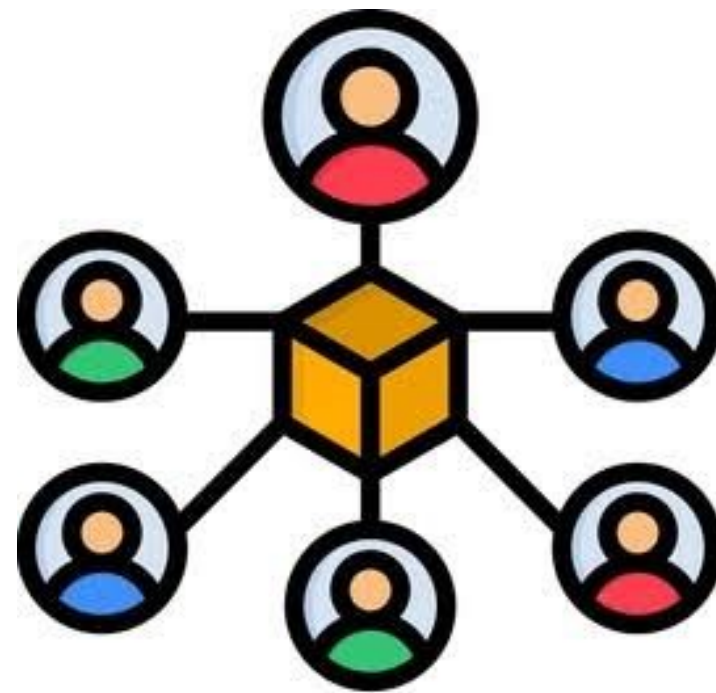


Cada entidad (de las citadas en 440.2) adelantará la obtención de permisos, autorizaciones, concesiones o licencias ambientales o el trámite de sustracción de la Reserva Forestal ante la CAR o el MADS.

# Coordinación

Las gestiones de las entidades se deben articular en el marco de la **Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales**.

Se puede invitar a la Comisión a las entidades que no hagan parte, pero que sean necesarias para la gestión del riesgo de incendios forestales.



# ¡Gracias



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **284** DE \_\_\_\_\_

( **17 JUL 2026** )

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

### **EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° de artículo 315 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 245 del Decreto Ley 2811 de 1974, el numeral 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, los artículos 2, 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, Literal h) del artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 58 de la Constitución Política dispone que, se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

El artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 estableció que el ambiente es patrimonio común, por lo cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, señaló que es de utilidad pública e interés social, la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables.

El artículo 241 del citado Decreto Ley, señala que se organizarán una serie de medidas y obligaciones en cabeza de las autoridades en relación con la prevención y control de los incendios forestales.

A su vez, los artículos 242 al 244 del Decreto Ley 2811 de 1974 determinan, entre otras medidas, que toda persona está obligada a comunicar a la máxima autoridad inmediatamente conozca de la existencia de un incendio forestal; así mismo, que los medios de comunicación,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 2 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

oficiales y privados deberán transmitir, gratuitamente y en forma inmediata, a las autoridades los informes sobre la ocurrencia de incendios forestales (Artículo 242).

En el mismo sentido, conforme a la normativa referida, los propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes a cualquier título de inmuebles rurales están obligados a permitir el tránsito y la permanencia dentro de sus predios a los funcionarios y a todas las demás personas que colaboren en la prevención o extinción de los incendios, así como suministrar la ayuda necesaria y ejecutar las obras apropiadas para atender este tipo de situaciones (Artículo 243).

Por su parte, la norma refiere la obligación en cabeza de los propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes de predios rurales de adoptar las medidas que se determinen para prevenir y controlar los incendios (Artículo 244).

Así mismo, el literal a) del artículo 245 del Decreto Ley 2811 de 1974, consagra que, en relación con la protección forestal, la administración deberá expedir la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar los incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 establece que, en materia ambiental, corresponde a los Distritos dictar, con sujeción a las disposiciones legales superiores, las normas necesarias para el control y la preservación del patrimonio ecológico.

Al respecto, la Ley 1523 de 2012 indica que la gestión del riesgo es un proceso para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

A su vez, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 2474 de 2025 que modificó la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17<sup>ma</sup> JUL 2026** Pág. 3 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

Los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1575 de 2012, establecieron los principios de responsabilidad compartida entre la Nación, los distritos y municipios, gestión integral de riesgo, competencias nacional y territorial en relación con la gestión integral del riesgo contra incendios. Así mismo el artículo 22 de esta norma establece como una de funciones de los cuerpos de bomberos llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendios.

Mediante de la Resolución 463 de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, redelimitó la referida reserva y estableció su zonificación y el régimen de usos en su interior.

La Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro de la acción popular radicada bajo el número 25000232500020050066203, a través de la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2013, le ordenó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), modificar el Plan de Manejo Ambiental de la reserva forestal protectora - “*Bosque Oriental de Bogotá*” comprendido en la Resolución 1141 de 2006, de conformidad con lo dispuesto en esa sentencia (Orden 5)

En la misma sentencia (Orden 6) el Consejo de Estado ordenó a los propietarios, poseedores y tenedores de predios ubicados en la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá” y en la franja de adecuación i) abstenerse de realizar conductas que perjudiquen el área protegida, ii) acatar cabalmente la normativa ambiental y iii) velar por la integridad de la reserva, informando oportunamente a la autoridad policial acerca de cualquier conato de asentamiento o acto que atente contra ella.

Una vez surtidos los trámites pertinentes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución 1766 de 2016, adoptó el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá”, elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), como principal instrumento de planificación para la conservación del área protegida perteneciente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Dentro de los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 4 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

Bogotá", de conformidad con el plan de manejo adoptado se encuentran, entre otros: Proteger las coberturas de vegetación natural para conservar la cantidad y calidad de aguas, preservar las áreas de recarga, los nacimientos, los cursos de agua y los humedales con sus rondas de protección existentes en la reserva, para mantener el ciclo hidrológico en la Sabana de Bogotá.

A su vez, dentro de las estrategias del Plan de Manejo Ambiental (PMA) se estableció como parte del programa de adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo de incendios para evitar graves afectaciones derivadas de éstos, como la pérdida de biodiversidad, fragmentación del ecosistema y calidad del paisaje.

Los responsables y las fuentes de financiación de este programa del PM de la RFP Bosque Oriental de Bogotá, son la CAR y el Distrito Capital (D.C.) a través de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB).

El PM de la Reserva Forestal señala en su numeral 1.2.4.6, dentro de las competencias en cabeza del Distrito Capital, las relacionadas con la prevención, mitigación y atención de incendios forestales, así como el mantenimiento de la infraestructura vial y el espacio público.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución 083 del 5 de febrero de 2026, modificada por la Resolución 122 de 2026, unificó las actividades de bajo impacto ambiental y que generan beneficio social al interior de las áreas de reserva forestal sin necesidad de adelantar el trámite previo de sustracción. Entre las actividades mencionadas en están los numerales 23 y 24 del artículo 2° que señalan que no se requerirá la sustracción de áreas al interior de las reservas forestales para el mantenimiento, rehabilitación de las vías existentes legalmente autorizadas siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado y se realicen mediante estructura de placa huella y obras de arte que mejoren el tránsito en puntos críticos.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 5 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

Por su parte, el parágrafo 3 del artículo 2° de esta disposición normativa estableció que, cuando se requiera el desarrollo de actividades para la atención de situaciones de riesgo inminente o de desastre, el interesado podrá implementarlas de manera inmediata, comunicando a la autoridad ambiental competente la ejecución de estas.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, estableció dentro del objetivo estratégico “*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática*”, el programa 27. “*Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro*”, que busca entre otros aspectos, el fortalecimiento de capacidades institucionales técnicas y operativas para la gestión integral de riesgos de incendios.

La protección de los cerros y la implementación de las órdenes contenidas en el fallo sobre Cerros Orientales dictado por el Consejo de Estado en 2013, hacen parte de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital vigente, considerados como aquellos que, por su magnitud, alcance e impacto sobre la calidad de vida de sus habitantes, inciden de manera significativa en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las metas de la ciudad propuestos (Art. 17.9 PDD).

A su vez, el Acuerdo Distrital 546 de 2013 transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), reglamentado por el Decreto Distrital 172 de 2014, a través del cual se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) y se definen los lineamientos para su funcionamiento, donde se estableció como uno de sus objetivos específicos, el conocimiento y la reducción permanente de los riesgos en la sociedad, entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social, en un espacio y en un tiempo dados.

Por otra parte, el Decreto Distrital 622 de 2023, modificado por el Decreto Distrital 551 de 2025, actualizó las disposiciones relacionadas con la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, en cuanto a su denominación, integración y funciones.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 6 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

La referida Comisión es presidida por el (la) secretario (a) Distrital de Ambiente (SDA) y entre sus funciones se encuentra la de asesorar al Gobierno Distrital y al Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) en lo relacionado con la gestión del riesgo por incendios forestales en Bogotá D.C., en articulación con el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo primero del Decreto 551 de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente podrá por iniciativa propia o a petición de uno de sus miembros, invitar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a cualquiera de sus sesiones cuando, según su experticia o conocimiento sobre un determinado asunto, se estime pertinente para su concurrencia respecto del desarrollo del orden del día

Por su parte, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá mediante oficio 2024EE47518 del 27 de febrero de 2024 elevó solicitud ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) respecto de los permisos para adecuar caminos y senderos al interior de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá, en especial, la determinación de las actividades que requieren permisos, el responsable de su solicitud, el trámite para requerirlos y el tiempo estimado para su expedición.

La CAR, mediante oficio 2024ER57756 del 12 de marzo de 2024, en respuesta al oficio 2024EE47518 del 27 de febrero de 2024, señaló, entre otras cosas: La realización de podas en individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos ubicados en zona rural no está sujeta a adelantar algún trámite permisivo con la autoridad ambiental, señalando las recomendaciones generales para este fin.

En tal sentido, para predios en los que se requiera una intervención por presencia de retamo espinoso o retamo liso, cuya área de afectación sea menor a cinco (5) hectáreas, no se tendrá la obligación de adelantar el trámite de plan de restauración ecológica (en el sentido estricto), sino que podrá solicitarse el debido concepto de viabilidad ante la Corporación a través de su Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial (DGOAT).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 7 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

En el caso de la solicitud de talas de individuos arbóreos (de especies nativas y especies exóticas), la CAR se rige bajo lo reglamentado por la normativa ambiental vigente, esto es, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1532 de 2019.

Frente a la adecuación de caminos y carretables al interior de la reserva forestal, la CAR trasladó la solicitud al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con radicado CAR 0124200157 del 11 de marzo de 2024. En consonancia con ello, mediante oficio 2024EE58582 del 13 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Ambiente presentó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la “Información de avance de los compromisos suscritos en la reunión de articulación interinstitucional alrededor del fenómeno de variabilidad climática El Niño, en lo atinente en las áreas afectadas por los incendios en Cerros Orientales”.

Como parte de la información remitida a esa cartera ministerial, la Secretaría Distrital de Ambiente mencionó que, bajo el liderazgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB), se realizaron recorridos en distintas fechas y por varios caminos y senderos localizados, con el fin de identificar el tipo de intervenciones requeridas y los puntos geográficos de estas.

De igual manera la Secretaría Distrital de Ambiente informó al referido Ministerio que *“Este proceso de identificación obedeció a la urgente necesidad de adecuar las vías de acceso, de manera que permitan el paso de vehículos y máquinas de bomberos para atender oportunamente los posibles incendios forestales que se presenten y con ello facilitar la movilidad de herramientas y equipos hasta el punto más cercano a las conflagraciones. Adicionalmente, se prevé el despeje de los caminos, evitando la continuidad horizontal y vertical de la vegetación, lo cual permitirá que también actúen como cortafuegos”*.

A través del oficio 21022024E2009911 del 3 de abril de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en respuesta al oficio 2024EE58582 del 13 de marzo de 2024 antes citado, mencionó:

*“Por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, como entidad administradora de la reserva y máxima autoridad ambiental en el área de su*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 8 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

*jurisdicción (artículo 31 de la Ley 99 de 1993), es la encargada de evaluar y controlar que las actividades a desarrollar se enmarquen en lo permitido para esta área protegida, atendiendo la normativa vigente”.*

Ahora, en cuanto al “Mantenimiento y mejoramiento de caminos y senderos”, la Resolución 1766 del 27 de octubre de 2016 establece como actividad condicionada el “Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos”.

Posteriormente, en noviembre de 2025, fue elaborado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el Informe sobre el estado de mantenimiento de senderos y caminos en los Cerros Orientales de Bogotá y el Parque Entrenubes, como resultado de los incendios que se presentaron en la Reserva Forestal Protectora en el año 2024 y la problemática asociada a su atención, así como las limitaciones para implementar acciones de reducción del riesgo de incendio.

En el informe a que se refiere el considerando anterior se destaca: 1) Identificación de 18 caminos y senderos (Caminos: i. De la Serranía, ii. Cerro Bosque de Pino – camino al Embalse- Calle 149, iii) Conjunto Bosques de Karón a Barrio San Luis – Calle 85. iv) Conjunto Bosques de Karón a Bosques de Bellavista. v) Cerro el Cable, vi) Guadalupe – Aguanoso, vii) Cerro la Viga, viii) Escuela Logística, ix) Ladrillera Montebello, x) Alto del Zuque, xi) Cruz Verde y Gaviotas, xii) Parque Entrenubes (sector olivares), y los senderos: xiii) Las Moyas parte baja, xiv) Quebrada la Vieja, xv) Cascada las Delicias, xvi) Quebrada Arzobispo, xvii) San Dionisio, xviii) Parque Entrenubes (Sector Olivares), con la priorización de 14 de estos, los cuales son esenciales para la movilidad de personal y equipos que funcionen como cortafuegos. 2) Tipo de propiedad, 3) estrategias para la intervención. 4) Coordinación Distrito Capital con MADS y CAR, sobre los trámites a adelantar (autorizaciones de tala, mantenimiento correctivo en los accesos al Cerro de Cable, el Aguanoso y La Serranía. 5) Realización de operativos interinstitucionales.

Mediante la Circular No.028 del 16 abril de 2026, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, presentó los lineamientos para la preparación y alistamiento ante el probable desarrollo del fenómeno del Niño durante el segundo semestre de 2026, en los cuales insta a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres a

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 9 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

analizar, contextualizar e implementar estas recomendaciones en sus respectivas jurisdicciones para asegurar una gestión del riesgo del desastres anticipatoria y efectiva.

Como parte del conocimiento del riesgo (identificación, análisis y seguimiento) la anterior Circular, recomienda entre otros aspectos realizar énfasis en los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres en la caracterización de riesgo por desabastecimiento hídrico e incendios forestales, así como en la identificación de puntos críticos de incendios recurrentes.

El IDIGER a su vez, mediante Circular No.06 del 16 de abril de 2026, plantea dentro de los escenarios de riesgo asociados al fenómeno del Niño, alteraciones climáticas producto de las variaciones extremas de temperatura que se traducen en el aumento de las temperaturas medias máximas diarias y como escenario de riesgo la ocurrencia de incendios forestales y el desarrollo de las acciones de prevención, preparación y alistamiento institucional frente a este escenario.

A su vez la Circular del IDIGER, dentro de las recomendaciones sectoriales para la preparación y el manejo de emergencias y desastres, indica para el Sector Ambiente y específicamente a la Secretaría de Ambiente activar los protocolos de prevención de incendios forestales en áreas protegidas y cerros orientales, integrando a la Corporación Autónoma Regional, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional y Ejército.

Así mismo, recomienda dicha circular al Jardín Botánico de Bogotá, preparar equipos y cuadrillas para apoyo técnico en incendios forestales. A su vez al Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, del que hace parte la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo de Bomberos, a apoyar el control de accesos a zona de riesgo de incendios

A través de la Circular 001 del 17 de abril de 2026, la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios conminó, entre otras autoridades, a municipios y distritos para el cumplimiento de la normativa en materia de gestión del riesgo climático y adopción de medidas preventivas, de preparación y respuesta frente a los eventos extremos de variabilidad climática, en especial el fenómeno El Niño.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 10 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

El Sector Ambiente, conforme lo dispone el artículo 100 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 31 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, tiene por misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, y la gestión de riesgos y cambio climático en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades.

Este sector está conformado por la Secretaría Distrital de Ambiente cuyo objeto es orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Hace parte de este sector el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" que es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Además, el sector está conformado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), como entidad encargada de coordinar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC), la cual cumple las funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 546 de 2013 y en el Decreto Distrital 172 de 2014, reglamentario del citado Acuerdo.

En adición, de conformidad con el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 11 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

local, intermedia y rural; dentro la cual se encuentra la Reserva Forestal Protectora bosque Oriental de Bogotá así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

Con el objetivo de orientar las acciones de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales, y acorde con los antecedentes mencionados, se hace necesario expedir el presente decreto.

Los fenómenos de variabilidad climática y el cambio climático exigen la adopción de medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales que permitan articular la acción conjunta de las diferentes entidades del Distrito Capital.

Ecosistemas vulnerables como la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá han sido afectados históricamente por incendios asociados a fenómenos climáticos extremos (fenómeno El Niño). A pesar de que las distintas entidades distritales tienen funciones asociadas a la protección de estas zonas, existen limitaciones de acceso a los sitios donde se presenta este fenómeno, así como incertidumbre jurídica sobre la posibilidad de hacer intervenciones de reducción del riesgo en predios privados.

La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá cuenta con un Plan de Manejo Ambiental que establece los diferentes usos del suelo en su interior, pero se requiere establecer acciones orientadas a prevenir y mitigar el riesgo derivado del fenómeno de El Niño Severo, así como futuros fenómenos naturales que exijan la intervención de las entidades distritales dentro de las áreas protegidas de la ciudad.

En consecuencia, el presente decreto articula las competencias legales y reglamentarias de las entidades distritales, en el marco de las funciones ya asignadas, con el fin de garantizar la articulación interinstitucional en la respuesta y prevención de emergencias naturales dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

El proyecto de decreto, así como los documentos anexos fueron objeto de publicación a través de la página LegalBog Participa durante los días 5 al 17 de junio de 2026 con el propósito de surtir el proceso de consulta pública e incentivar la participación ciudadana incidente.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 284 DE 17 JUL 2026 Pág. 12 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente, el cual quedará así:

**“TÍTULO 21  
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE  
INCENDIOS EN LA RESERVA FORESTAL BOSQUE ORIENTAL DE  
BOGOTÁ**

**Artículo 440.1. Objeto y ámbito de aplicación.** El presente título tiene como objeto adoptar medidas de prevención o reducción del riesgo de incendios forestales en los senderos, caminos y/o carreteables existentes en predios públicos o privados ubicados en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, así como definir las autoridades responsables para su gestión y ejecución.

**Artículo 440.2. Medidas de reducción del riesgo de incendios forestales.** Adoptar como medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en los senderos, caminos y/o carreteables existentes en predios públicos o privados en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, acorde con su Plan de Manejo Ambiental, las siguientes:

1. Mantenimiento de senderos, caminos y/o carreteables existentes (incluyendo el retiro de rocas y la rectificación de postes de energía eléctrica inclinados).
2. Podas en individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 284 DE 17 JUL 2026 Pág. 13 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

3. Control de especies invasoras (retamo espinoso – *Ulex europaeus* y retamo liso – *Genista monspessulana*).

4. Talas de individuos arbóreos por riesgo.

**Parágrafo primero.** Los propietarios, poseedores, tenedores, ocupantes a cualquier título deberán realizar el mantenimiento de sus inmuebles, así como permitir el tránsito y el desarrollo de las medidas descritas en este artículo en sus predios, por parte del personal acreditado de las diferentes entidades encargadas de su ejecución.

**Parágrafo segundo.** Las medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales de que trata este artículo serán analizadas, priorizadas y coordinadas en el marco de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales. La Secretaría Distrital de Ambiente en virtud del parágrafo 2° del artículo 4° del Decreto Distrital 622 de 2023, podrá invitar a las sesiones de este comité a las entidades que sean requeridas para tal fin.

**Parágrafo tercero.** En caso de realizar alguna intervención en la vía pública y que altere la libre circulación en el espacio público con las actividades inherentes a ésta debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito, respecto de lo cual deberá procederse en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre.

**Artículo 440.3. Entidades responsables.** Las entidades encargadas de planificar o ejecutar las medidas de reducción del riesgo descritas en el artículo 440.2, en el marco de sus competencias de conformidad con la capacidad institucional y a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, administrativos y presupuestales existentes, conforme a la disponibilidad presupuestal, son:

1. **La Secretaría Distrital de Ambiente.** A solicitud, realizará el acompañamiento técnico a las demás entidades distritales involucradas que lo requieran, así como en la presentación de las solicitudes de permisos,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 14 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

autorizaciones, concesiones, conceptos y trámites requeridas por las autoridades ambientales competentes.

2. **La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).** Formulará o ejecutará los proyectos requeridos para el mantenimiento de senderos y carreteables conforme a las normas que lo regulan. Así mismo, realizará el seguimiento al mantenimiento de los senderos, caminos y/o carreteables en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá ubicados en predios públicos o privados.
3. **Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos de Bogotá – UAECOB.** En el marco de la Ley 1575 de 2012 brindará los insumos técnico-operativos relacionados con el análisis de amenaza de incendios forestales, la prevención, mitigación preparativos y criterios operativos de respuesta a este riesgo. Así mismo, apoyará la priorización operativa de los senderos, caminos y/o carreteables que resulten necesarios para facilitar el acceso a personal vehículos y herramientas destinadas a la atención de incendios forestales y formulará las recomendaciones necesarias a las entidades involucradas en su ejecución.
4. **Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme.** En atención de sus respectivos Planes de Desarrollo Local, podrán concurrir en la implementación de acciones de apoyo, articulación territorial, gestión comunitaria, identificación de puntos críticos, acompañamiento institucional en las medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
5. **Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.** Colaborará con las demás entidades objeto del presente decreto en la realización de los estudios técnico/científicos asociados a las medidas de prevención y reducción del riesgo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 15 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

6. **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.** Como coordinador del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático \_SDGR-CC, entregará lineamientos en materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático a las entidades formuladoras de proyectos orientados a la prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en los senderos, caminos y/o carreteables de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
7. **Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAAB-ESP.** Adelantará el mantenimiento de los senderos, caminos y/o carreteables en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá ubicados en predios de su propiedad o bajo su administración.

**Artículo 440.4. Gestión y ejecución.** Las entidades descritas en el artículo 440.2 del presente Decreto podrán solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico de Bogotá el acompañamiento técnico en la revisión de las medidas a adoptar, así como en la presentación de los permisos autorizaciones o concesiones de carácter ambiental que sean requeridos para su ejecución.

**Artículo 440.5. Permisos, autorizaciones, concesiones o licencias ambientales.** Corresponderá a cada entidad de las contenidas en el artículo 440.2 del presente Decreto, adelantar la obtención de permisos, autorizaciones, concesiones o licencias ambientales o el trámite de sustracción de la reserva forestal ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 440.6. Coordinación.** Para efectos del presente Decreto las entidades articularán sus gestiones en el marco de la Comisión Distrital de Gestión del riesgo por incendio forestales de la que trata el Decreto Distrital 622 de 2023 o el que haga sus veces. Con este fin se podrá invitar ante dicha comisión a las entidades que no hagan parte de la misma que sean necesarias para la gestión del riesgo de incendios forestales.

**Artículo 2º. Vigencia.** El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 16 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**17 JUL 2026**

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**GUSTAVO QUINTERO ARDILA**  
Secretario Distrital de Gobierno

**ADRIANA SOTO CARREÑO**  
Secretaria Distrital de Ambiente

**CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

**MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL**  
Secretaria Distrital de Movilidad

**VANESSA VELASCO BERNAL**  
Secretario Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **284** DE **17 JUL 2026** Pág. 17 de 17

“Por el cual se adiciona el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente y se establecen medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”

Elaboró: Juan Manuel Pinzón Cáceres, Contratista Subsecretaría de Gestión Ambiental – Secretaría Distrital de Ambiente *Am*

Revisó: Jhon Mármol Moncayo, Contratista – Oficina Jurídica – Secretaría Distrital de Ambiente *JM*  
Andrea Zharay Orejarena Benítez, Directora Jurídica (e) – Secretaría Distrital de Gobierno  
Jorge Luis Gómez Cure, Jefe Oficina Jurídica – Secretaría Distrital de Ambiente  
Ana María Moreno, Directora Jurídica y Contractual – Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia  
Natalia Cogollo Uyabán – Directora de Normatividad y Conceptos – Secretaría Distrital de Movilidad *ncogollo*  
Maria Juliana Valdivieso - Subsecretaria de Gestión Jurídica – Secretaría de Movilidad *Valdivieso*  
Alba Cristina Melo Gómez, Subsecretaria Jurídica -Secretaría Distrital del Hábitat *Alba*  
Natasha Avendaño García – Gerente General Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá *NAB*  
Juan Ramón Jiménez Osorio – Gerente Jurídico Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá *JRO*

Aprobó: Andrea Zharay Orejarena Benítez, Directora Jurídica (e) – Secretaría Distrital de Gobierno  
Jorge Luis Gómez Cure, Jefe Oficina Jurídica – Secretaría Distrital de Ambiente *JLC*  
Ana María Moreno, Directora Jurídica y Contractual – Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia *AMP*  
Alba Cristina Melo Gómez, Subsecretaria Jurídica -Secretaría Distrital del Hábitat  
Natasha Avendaño García – Gerente General Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá *NAB*  
Juan Ramón Jiménez Osorio – Gerente Jurídico Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá *JRO*  
Mónica Eloisa Rueda Peña – Directora General – UAERMV *Mónica Rueda*  
Claudia Helena Álvarez Sanmiguel – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) – UAERMV *CLAUDIA*  
Cesar Oswaldo Cárdenas Benavides – Jefe de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad –UAERMV *Cesar*  
Paula Ximena Henao Escobar, Directora Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Bogotá D.C. *Paula*  
Mónica María Pérez, Jefe Oficina Jurídica Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Bogotá D.C. *Mónica*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**AQUÍ  
SÍ PASA**



**AQUÍ  
SÍ PASA** 

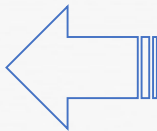
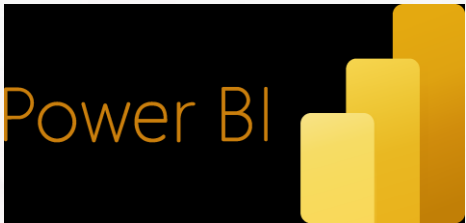
# **CAMINOS Y SENDEROS**

---

# ACCIONES EJECUTADAS 2024-2026

## OBJETIVO GENERAL:

Gestionar las acciones que permitan el acceso a los caminos y senderos de las áreas forestales, para responder oportunamente en incendios forestales.



**AQUÍ  
SÍ PASA** 

# **REPORTE DE VISITAS**

---

## **JULIO 2026**

# RECORRIDOS VERIFICACION 2026



## Puntos nuevos

Se identificaron **21 nuevos** puntos que requieren intervención.



## Se conto con la presencia de diferente entidades

- UAECOB
- SDA
- EAAB
- Policía Nacional
- Carabineros
- DCC
- Alcaldías Locales
- IDIGER



# RECORRIDOS VERIFICACION 2026

1

## la Serranía

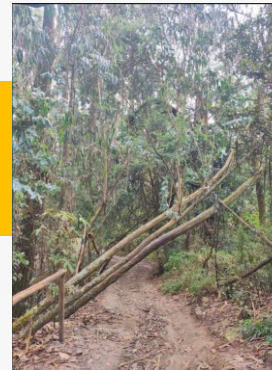
Se han venido realizando las acciones de mantenimiento de vegetación, pendiente intervención en vía – administrador EAAB



2

## Las Moyas

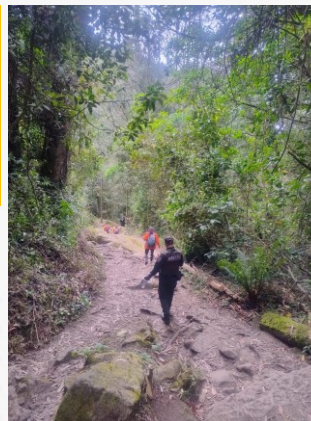
La mayoría de las acciones no se encuentran realizadas, aun permite el acceso. Cambio el acceso de entrada. Un punto nuevo



3

## Quebrada La Vieja

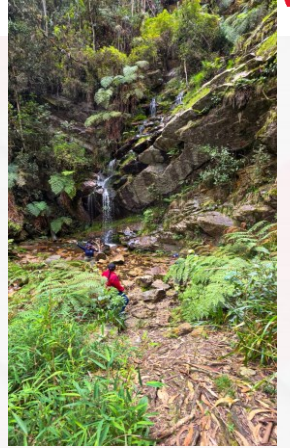
El sendero muestra mantenimiento periódico de vegetación, lo que permite un acceso adecuado. Punto nuevo de retamo espinoso al inicio del camino.



4

## Cascada las Delicias

No se han realizado las acciones de control de vegetación, lo que ha deteriorado las condiciones de acceso. Se identificaron un punto nuevo sobre la reparación de n puente peatonal en mal estado.



5

## Quebrada Arzobispo

No se han realizado las acciones de control de vegetación, lo que ha deteriorado las condiciones de acceso.



6

## Aguanoso

El sendero muestra mantenimiento periódico de vegetación, sin embargo hay tres puntos nuevos de vegetación en el camino. Permanece pendiente la tala de un árbol.- **administrador EAAB**



# RECORRIDOS VERIFICACION 2026

7

## Alto de La Viga

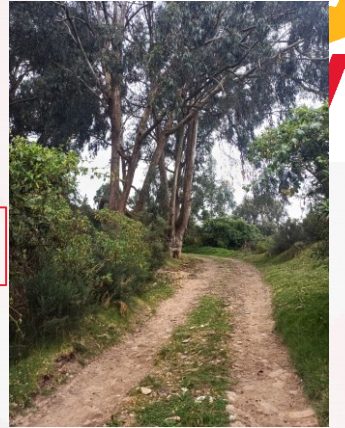
El principal problema es el estado de la vía que dificulta mucho el acceso, dos puntos nuevos de presencia de retamo al final de camino.



10

## Ladrillera Montebello

Persisten los acciones pendientes, postes inclinados sobre la vía y dos árboles con riesgo de caída. tres puntos nuevos al final del camino.



8

## San Dionisio

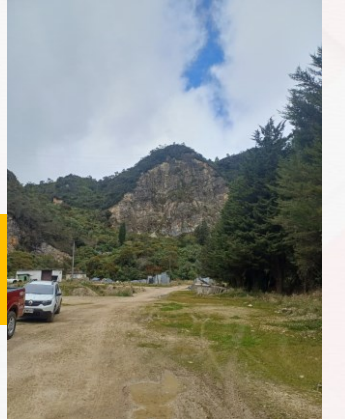
Persiste la presencia de retamo espinoso en el inicio del camino, se presentan 10 puntos nuevos, por un tramo nuevo del camino.



11

## Altos del Zuque

Se evidencia mantenimiento constante en todo el camino. Ejecución 100%



9

## Parque Entrenubes

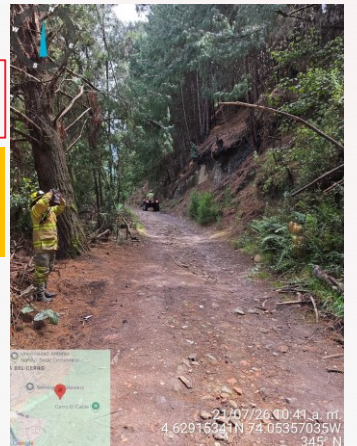
El camino cuenta con nivelación adecuada para garantizar el acceso. Ejecución 100%, se identificaron unos tanques en concreto los cuales pueden servir de reserva de agua.



12

## El Cable

Persisten las acciones pendientes de tala, un punto nuevo de un poste que perdió verticalidad



# RECORRIDOS VERIFICACION 2026

13

## Cruz verde

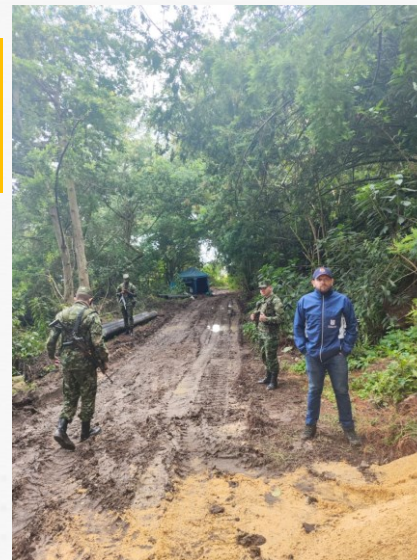
Persiste la invasión de retamo espinoso por 2,5 kms aproximadamente y la disposición inadecuada de residuos sólidos. Y el deterioro de la vía.



14

## Escuela Logística

Persiste la afectación por vegetación y estado del camino, se manifiesta que, están bajo un proceso en la JEP. Por tanto, no se puede hacer ninguna labor de remoción de material.



PLAN DE MANEJO DE  
RIESGOS

**GRACIAS**

**AQUÍ  
SÍ PASA**



## LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN O REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES DE QUE TRATA EL DECRETO DISTRITAL 284 DE 2026

El artículo 440.6 de Decreto Distrital 284 de 2026, que adicionó el Título 21 al Libro 3 del Decreto Distrital 646 de 2025, Único del Sector Ambiente, señala:

**“Artículo 440.6. Coordinación.** Para efectos del presente Decreto las entidades articularán sus gestiones en el marco de la Comisión Distrital de Gestión del riesgo por incendio forestales (SIC) de la que trata el Decreto Distrital 622 de 2023 o el que haga sus veces. Con este fin se podrá invitar ante dicha comisión a las entidades que no hagan parte de la misma que sean necesarias para la gestión del riesgo de incendios forestales”.

De igual forma, el parágrafo segundo del artículo 440.2 de la misma norma establece:

**“Parágrafo segundo.** Las medidas de prevención y reducción del riesgo de incendios forestales de que trata este artículo serán analizadas, priorizadas y coordinadas en el marco de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales...”

Derivado de tales directrices, la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales busca organizar de manera lógica, coherente y eficiente la gestión tendiente a ejecutar las medidas de reducción del riesgo de incendios forestales - que incluyen las de prevención -, en los senderos, caminos y/o carreteables existentes en predios públicos o privados ubicados en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Las principales entidades con responsabilidad para adelantar dichas medidas de reducción del riesgo son:

| ENTIDAD                                                                 | ACCIONES PRINCIPALES                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UAECOB                                                                  | Liderar la realización de recorridos para identificar las medidas a realizar; priorizar los caminos y las intervenciones.<br>Brindar insumos técnico – operativos relacionados con el análisis de amenaza de incendios forestales, la prevención, mitigación, preparativos y criterios operativos de respuesta. |
| UAERMV                                                                  | Formular o ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos requeridos para el mantenimiento.                                                                                                                                                                                                                       |
| EAAB-ESP                                                                | Realización de medidas en predios de su propiedad o bajo su administración.                                                                                                                                                                                                                                     |
| Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme | Apoyo en la identificación de puntos críticos y acompañamiento institucional en las medidas; realización de medidas en predios de su propiedad o bajo su administración.                                                                                                                                        |
| MADS                                                                    | Dar el aval para las actividades de bajo impacto en la Reserva (mantenimiento).                                                                                                                                                                                                                                 |
| CAR                                                                     | Otorgar los permisos para las talas de individuos en riesgo; hacer seguimiento a las actividades avaladas por el MADS.                                                                                                                                                                                          |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | Como autoridad ambiental en la Reserva, gestionar y ejecutar medidas de reducción del riesgo.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| SDA                 | Realización de medidas en predios de su propiedad o bajo su administración.<br>A solicitud, realizar el acompañamiento técnico a las entidades en la revisión de las medidas a adoptar, así como en la presentación de solicitudes de permisos, autorizaciones, concesiones, conceptos y trámites requeridos por las autoridades ambientales competentes. |
| Jardín Botánico JCM | Realización de los estudios técnico/científicos asociados a las medidas de prevención y reducción del riesgo.<br>Acompañamiento técnico en la revisión de las medidas a adoptar y en la presentación de los permisos, autorizaciones o concesiones o licencias de carácter ambiental.<br>Realizar talas o podas de los individuos arbóreos.               |
| IDIGER              | Entregar a las entidades formuladoras de los proyectos señalados en el Decreto Distrital 284 de 2026, lineamientos en gestión del riesgo de desastres y cambio climático.                                                                                                                                                                                 |

De acuerdo con lo anterior, se establecen los siguientes **lineamientos** para la ejecución de las medidas de reducción del riesgo dirigidas a los responsables e interesados en realizarlas:

### 1. Priorización y aval de intervenciones

- La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB) será la encargada de presentar ante la Comisión la propuesta de priorización de caminos, senderos y/o carreteables que requieran intervención, así como la priorización de las acciones a ejecutar. Estas propuestas serán sometidas a consideración del pleno de la Comisión para su análisis y aval.

### 2. Ejecución de intervenciones

- Cuando las medidas puedan ser ejecutadas de manera autónoma por el propietario o administrador del predio, *bien sea público o privado*, este únicamente deberá reportarlas ante la Comisión en los términos del numeral 3.
- Cuando la ejecución de las medidas requiera la articulación de otras entidades, la entidad interesada solicitará a la secretaría técnica la inclusión de un punto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria. Si existe prioridad o urgencia debidamente justificada, la entidad interesada podrá solicitar a la presidencia y/o a la secretaría técnica la convocatoria de una sesión extraordinaria, en la cual se expondrán las necesidades técnicas y logísticas requeridas para articular las medidas.
- Cuando la necesidad de articulación no requiera del pleno de la Comisión —por ejemplo, para el intercambio técnico de información o la coordinación operativa entre dos o más entidades—, la entidad interesada podrá proponer la conformación de un equipo de trabajo, de conformidad con el artículo octavo del reglamento de la Comisión.

### **3. Reporte posterior a la intervención**

- De acuerdo con las competencias fijadas en el Decreto Distrital 284 de 2026 y el que le modifique o haga sus veces, así como en las normas de creación y establecimiento de funciones institucionales, las entidades que programen y ejecuten medidas de reducción del riesgo en los senderos, caminos y/o carreteables deberán remitir a la secretaría técnica de la Comisión, por correo electrónico, y en un plazo que no supere veinte (20) días calendario, contados a partir de la finalización de la intervención, un informe que dé cuenta, como mínimo, de:
  - ✓ Puntos en los que se realizaron las medidas (coordenadas geográficas y ubicación en plano o imagen).
  - ✓ Tipo de medidas ejecutadas.
  - ✓ Registro fotográfico.
  - ✓ Apoyo requerido de otras entidades, indicando el tipo de apoyo y la entidad correspondiente.
  - ✓ Tipo de permiso o aval requerido, si aplica, y autoridad ambiental competente ante la cual se tramitó.
  - ✓ Si se gestionó Plan de Manejo de Tránsito, de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 440.2 del Decreto Distrital 284 de 2026.

### **4. Coordinación con autoridades ambientales**

- Cuando la intervención requiera un permiso, aval o autorización por parte de la autoridad ambiental competente, la entidad ejecutora deberá surtir previamente los trámites, permisos o autorizaciones que correspondan ante dicha autoridad, e informar de ello a la Comisión. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 440.3 del Decreto, la entidad podrá solicitar el acompañamiento técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### **5. Recomendaciones y orientación técnica**

- La Comisión podrá hacer recomendaciones u orientar técnicamente a la entidad que realizará las medidas de reducción del riesgo, con el fin de facilitar la articulación y obtener mejores resultados de las medidas a realizar.

### **6. Seguimiento**

- La UAECOB realizará el seguimiento a las intervenciones priorizadas que se ejecuten y presentará los resultados y avances obtenidos en las sesiones ordinarias de la instancia.
- Las entidades que ejecuten intervenciones presentarán sus resultados en las sesiones ordinarias de la Comisión.
- Los resultados de los equipos de trabajo que se conformen, también serán informados a la Comisión en sus sesiones ordinarias.